

ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ARTES No 008

Del 21 de diciembre de 2016

Por el cual se modifican los Acuerdos del Consejo de Facultad No. 003 del 16 de mayo de 2016 y 007 del 3 de octubre de 2016, que regulan los criterios y requisitos de competencia en segunda lengua o lengua extranjera, para los estudiantes de las Maestrías en: Historia del Arte, Gestión Cultural, Artes, Músicas de América Latina y del Caribe y Dramaturgia y Dirección y el Doctorado en Artes, de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades conferidas por el Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015 regula los criterios de competencia en segunda lengua o lengua extranjera para los estudiantes de posgrado.
2. Que el Artículo segundo de dicho acuerdo dice que es competencia del Consejo de Facultad o Instituto determinar cuándo se acreditará este requisito; que puede ser en el proceso de admisión, en algún semestre intermedio o para la graduación del estudiante; así mismo, que dicho Consejo determinará las lenguas extranjeras, sobre las cuales se debe acreditar la competencia exigida de acuerdo al nivel de formación.
3. Que el Consejo de la Facultad en su sesión 275 del 21 de diciembre de 2016, acogió las sugerencias de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia.

ACUERDA

Artículo 1. Definir para los estudiantes de Maestría, en cumplimiento del requisito de segunda lengua o lengua extranjera, competencia lectora en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para los siguientes idiomas:

HABILIDAD	IDIOMA	PRUEBA	PUNTAJE O NIVEL MÍNIMO
COMPETENCIA LECTORA B1		Prueba Escuela de Idiomas	Prueba de lectura 60
		TOEFL IBT (Internet based)	Reading section 17-20
		TOEFL ITP (Institutional TOFL)	Reading section 52-55

	INGLÉS	MET (Michigan English Test)	Section II 40-52 (Rango B1)
		IELTS (International English Language Testing System)	Prueba de lectura formato académico 3.5-4.5 (Banda B1)
		TOEIC (Test of English for International Communication)	Reading section 275 (Rango B1)
		British Council APTIS	Componente de comprensión de lectura B1
	FRANCÉS	Prueba Escuela de Idiomas	Prueba de lectura 60
		DEL F (Diplôme d'études en langue française)	B1
	ITALIANO	Prueba Escuela de Idiomas	Prueba de lectura 60
		Prueba CILS	CILS DUE B1
	PORTUGUÉS	Prueba Escuela de Idiomas	Prueba de lectura 60
		CELPEBRAS	Certificado Intermediario B1
	ALEMÁN	Test DAF	Nivel B1
		Goethe Zertifikat	Nivel B1

Parágrafo 1: Se admite certificación de segunda lengua o lengua extranjera mediante los cursos que ofrece la Escuela de Idiomas de acuerdo a las alternativas consignadas en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Parágrafo 2: Los estudiantes de los programas de Maestría de la Facultad de Artes, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera como requisito de grado. Aunque es un requisito de grado, los estudiantes podrán entregar el certificado desde el momento de la primera matrícula. La entrega del Certificado en original y copia se realiza a la Secretaría de Posgrados, que a su vez se encarga de la remisión al Departamento de Admisiones y Registro.

Artículo 2. Definir para los estudiantes del Doctorado en Artes, en cumplimiento del requisito de segunda lengua o lengua extranjera, competencia comunicativa en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para los siguientes idiomas

REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA PARA DOCTORADOS

CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE PRUEBAS		
HABILIDAD Y NIVEL EQUIVALENTE DEL MARCO A CERTIFICAR	IDIOMA	PRUEBAS
COMPETENCIA COMUNICATIVA B1	INGLES	Prueba Escuela de Idiomas
		TOEFL IBT (Internet based)
		TOEFL ITP (Institucional TOEFL) Incluyendo Producción Oral y Escrita
		IELTS (Internacional English Language Testing System)
		PET (Cambridge English Preliminary)
		FCE (Cambridge First Certificate)
		MET (Michigan English Test) Incluyendo producción oral y escrita
		TOEIC (Test of English for International Communication) Incluyendo producción oral y escrita.
		British Council APTIS
	FRANCÉS	Prueba Escuela de Idiomas
		DEL F (Diplome d'études en langue française)
		DALF (Diplome Approfondi de Langue Française)
	ITALIANO	Prueba Escuela de Idiomas
		Prueba CILS
	PORTUGUÉS	Prueba Escuela de Idiomas
		CELPEBRAS
	ALEMÁN	Test DAF
		Goethe Zertifikat

Parágrafo 1. Se admite certificación de segunda lengua o lengua extranjera mediante los cursos que ofrece la Escuela de Idiomas de acuerdo a las alternativas consignadas en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Parágrafo 2. Los estudiantes del programa Doctorado en Artes, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera como requisito de grado. Aunque es un requisito de grado, los estudiantes podrán entregar el certificado desde el momento de la primera matrícula. La entrega del Certificado en original y copia se realiza a la Secretaría de Posgrados, que a su vez se encarga de la remisión al Departamento de Admisiones y Registro.

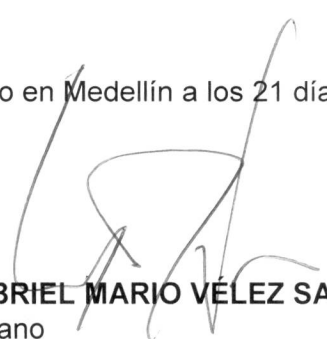
Artículo 3. Para los estudiantes de las comunidades hablantes de lenguas indígenas cuya condición sea certificado por la autoridad local indígena, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba objetiva en castellano que será diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones.

Los aspirantes y estudiantes provenientes de comunidades indígenas nacionales o extranjera y que hubiesen realizado el pregrado en Universidades cuyo idioma es el Castellano, estarán exentos de acreditar la competencia exigida en el enunciado anterior.

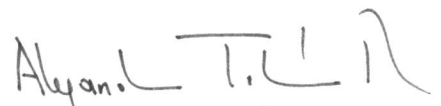
Parágrafo: Los aspirantes y estudiantes provenientes de otro país donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en el nivel B1, mediante prueba objetiva en castellano, que será diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones o a través del diploma español DELE nivel B1, emitido por el Instituto Cervantes.

Artículo 4. El presente Acuerdo de Facultad rige para los estudiantes de los programas de posgrado de la Facultad de Artes.

Dado en Medellín a los 21 días del mes de diciembre de 2016.



GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR
Decano



ALEJANDRO TOBÓN RESTREPO
Secretario